

PARANÁ 05 MAY 2014

VISTO:

Estos autos caratulados: "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS S/ REGLAMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS". (Expte. Nº S01:0001476/2.014); y

CONSIDERANDO:

Que actualmente esta Universidad promueve y canaliza diversas actividades de extensión universitaria y bienestar estudiantil como políticas prioritarias de la misma.

Que dichas actividades son implementadas desde la Institución en la inteligencia de que las mismas son herramientas para efectuar aportes para el mejoramiento del medio en el que la Universidad se encuentra inserta y, asimismo, como herramientas de inclusión social.

Que resulta necesario un sistema de gestión para la registración y procesamiento de los distintos proyectos a ser desarrollados en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, tanto los relativos a voluntariado, extensión universitaria, investigación y vinculación tecnológica.

Que a los efectos de optimizar la gestión de los mismos, se evidencia como necesaria establecer la obligatoriedad de la utilización de un sistema de gestión por parte de todos los actores intervinientes en los proyectos de extensión universitaria, bienestar estudiantil y vinculación tecnológica.

Que la Dirección de Informática desarrolló un sistema de gestión de proyectos a ser utilizado en el ámbito de la Universidad, denominado UADER PROYECTA, el cual satisface los requerimientos oportunamente interesados.

Que a través del mismo se cuenta con la posibilidad de optimizar la gestión, registración, seguimiento, procesamiento y evaluación de los referidos proyectos.

Que por todo ello la Secretaría Administrativa de la Universidad considera que se debería emitir una normativa general que establezca el uso obligatorio del sistema de gestión de proyectos UADER PROYECTA por parte de todos los actores involucrados en los distintos proyectos.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Que el Consejo Superior en su Tercera Reunión Ordinaria de 2014, realizada en la ciudad de Concepción del Uruguay el 30 de abril de 2014, aprobó el proyecto presentado por la Secretaría Administrativa de esta Universidad, obrante a fs. 2 a 3 de los autos de referencia.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

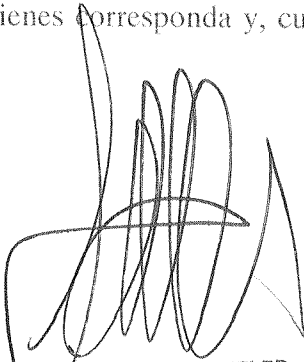
ARTÍCULO 1º.- Disponer la implementación y uso obligatorio del sistema de gestión de proyectos UADER PROYECTA para todos los actores intervinientes en los proyectos desarrollados en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer con carácter obligatorio la presentación en el sistema de gestión de proyectos UADER PROYECTA de los distintos proyectos correspondientes a las convocatorias de extensión universitaria, bienestar estudiantil y vinculación tecnológica, independientemente de su presentación por escrito y/o cumplimiento de restantes requisitos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

~~Abog. ARIEL SEBASTIAN VUSI WIEDER~~
~~SECRETARIO ADMINISTRATIVO~~
~~Universidad Autónoma de Entre Ríos~~


Biolng. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos